



La Paz, 16 de diciembre de 2022
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENATEX/DGE/Nro.0060/2022

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE REMANENTES DE TELAS DEL SERVICIO NACIONAL TEXTIL.

VISTOS:

Que, por Decreto Supremo N°1235 de 11 de junio de 2012, se crea la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, como Empresa Pública Nacional Estratégica-EPNE.

Que, mediante Decreto Supremo N°2765 de 14 de mayo de 2016, se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil-ENATEX, a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación es Servicio Nacional Textil-SENATEX.

Que, la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, que aprueba las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil-SENATEX, en su inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico legal.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, establece que son fines y funciones del Estado promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bien de las generaciones actuales y futuras.

Que, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, de fecha 20 de julio de 1990 establece en su artículo 13 que "El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por: a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna; y b) El Sistema de Control Externo Posterior que se aplicará por medio de la auditoría externa de las operaciones ya ejecutadas.

Que, la precitada Ley en su artículo 27 dispone que "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

CONSIDERANDO:

Que, El Informe INF/SENATEX/UGC N°0162/2022 emitido por Nelson Ariel Díaz Vargas, en su condición de Responsable de la Unidad de Gestión Comercial a.i.; manifiesta que el Servicio Nacional Textil-SENATEX, está destinado a impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad, diversificación productiva y mayor generación de excedentes e ingresos en la producción textil, participando en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos textiles del país.

Que, asimismo señala que la Unidad de Gestión Comercial, en apoyo conjunto con la Unidad de Telas, con el objetivo de vender remanentes de telas, contar con mayor espacio en el almacén de telas para nuevas ventas e incrementar el flujo de efectivo en la institución; estableció las siguientes opciones: Venta a precio regular; venta con márgenes de ganancia disminuidos y/o venta a costo de producción. Por último, el informe de referencia concluye que el Reglamento de Remanente de telas, permitirá al SENATEX recuperar recursos por la venta de sus productos en stock, que de otra forma, podrían perder su valor por el largo periodo de almacenamiento al que actualmente están expuestos y a su vez permitirá recuperar al menos Bs. 4.728.946.01.- recursos que servirán para generar el movimiento de producción de otras áreas.

Que, el Informe Legal INF/SENATEX/UAJ N° 0110/2022 de 16 de diciembre de 2022, en su acápite de conclusiones y recomendaciones establece que el Servicio Nacional Textil SENATEX, al ser un ente de Derecho Público y Descentralizado goza de Autonomía de Gestión Técnica Administrativa y Legal y su Máxima Autoridad Ejecutiva, está plenamente facultada para aprobar el Reglamento de Comercialización de Remanentes de Telas para el Servicios del Servicio Nacional Textil – SENATEX, en base a lo reflejado mediante Informe INF/SENATEX/UGC N° 0162/2022 de 28 de octubre de 2022, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Comercial a.i. y en virtud a que, según normativa, toda Entidad Pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistema de administración y control interno, la presente solicitud no estaría vulnerando ninguna normativa legal.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil-SENATEX, en uso de sus funciones y atribuciones legales conferidas.

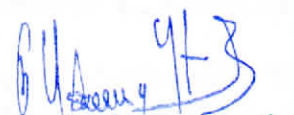
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la Comercialización de Remanentes de Telas del Servicio Nacional Textil – SENATEX; en sus CINCO (5) CAPÍTULOS Y VEINTICUATRO (24) ARTÍCULOS, que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Informes Técnico INF/SENATEX/UGC N° 0162/2022 de 28 de octubre de 2022 y Legal INF/SENATEX/UAJ N° 0110/2022 de 16 de diciembre de 2022; que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUYE a la Unidad de Gestión Comercial, en coordinación con la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, quedan encargadas de la ejecución y difusión de la presente Resolución.

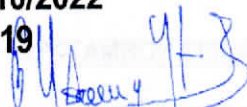
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



Gonzalo B. Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

INFORME
INF/SENATEX/UAJ/ N° 0110/2022
SENATEX-I/2022-04619

A : Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO



Gonzalo B. Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

DE : Mariana Jazmín Cruz Claros
ABOGADA DE ASUNTOS JURIDICOS

REF. : APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE REMANENTES DE TELAS DEL SERVICIO NACIONAL TEXTIL.

FECHA : La Paz, 16 de diciembre de 2022

En atención a instrucción contenida en Hoja de Ruta Nro. SENATEX-I/2022-04619, misma que adjunta el Informe INF/SENATEX/UGC N°0162/2022, de 28 de octubre de 2022, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Comercial a.i., Nelson Ariel Diaz Vargas, vía el Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, con relación a "Solicitud de Aprobación del Reglamento de Comercialización de Remanentes de Telas"; elevo a su conocimiento el siguiente informe.

I. ANTECEDENTES:

- Hoja de Ruta Nro. SENATEX-I/2022-04619 de fecha 28 de octubre de 2022
- INF/SENATEX/UGC N°0162/2022, de 28 de octubre de 2022

DOCUMENTO LEGAL:

- Proyecto de Reglamento de Comercialización de Remanentes de Telas

II. ANÁLISIS:

El Informe INF/SENATEX/UGC N°0162/2022 emitido por Nelson Ariel Diaz Vargas, en su condición de Responsable de la Unidad de Gestión Comercial a.i.; manifiesta que el Servicio Nacional Textil-SENATEX, está destinado a impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad, diversificación productiva y mayor generación de excedentes e ingresos en la producción textil, participando en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos textiles del país.

Asimismo, señala que la Unidad de Gestión Comercial, en apoyo conjunto con la Unidad de Telas, con el objetivo de vender remanentes de telas, contar con mayor espacio en el almacén de telas para nuevas ventas e incrementar el flujo de efectivo en la institución; estableció las siguientes opciones: Venta a precio regular; venta con márgenes de ganancia disminuidos y/o venta a costo de producción.

Por último, el informe de referencia concluye que el Reglamento de Remanente de telas, permitirá al SENATEX recuperar recursos por la venta de sus productos en stock, que de otra forma, podrían perder su valor por el



largo periodo de almacenamiento al que actualmente están expuestos y a su vez permitirá recuperar al menos Bs. 4.728.946.01.-, recursos que servirán para generar el movimiento de producción de otras áreas.

III. ANALISIS NORMATIVO:

La Constitución Política del Estado, en su artículo 232, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

La Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, de fecha 20 de julio de 1990 establece en su artículo 13 que "El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por: a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna; y b) El Sistema de Control Externo Posterior que se aplicará por medio de la auditoría externa de las operaciones ya ejecutadas.

La precitada Ley en su artículo 27 dispone que "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 1235, de 11 de junio de 2012, se crea la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, como Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; y que de acuerdo a su naturaleza jurídica, aplicará, para su funcionamiento, la normativa vigente para EPNE.

Asimismo, por Decreto Supremo N° 2765 de 14 de mayo de 2016, se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación es Servicio Nacional Textil - SENATEX.

Por Resolución Suprema N° 27306 de 04 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa al ciudadano Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales, como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil - SENATEX.

Mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se aprobó las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil - SENATEX, cuyo inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico legal.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por lo señalado precedentemente y de acuerdo a los antecedentes referidos, así como la normativa citada; se concluye que el Servicio Nacional Textil SENATEX, al ser un ente de Derecho Público y Descentralizado goza de Autonomía de Gestión Técnica Administrativa y Legal y su Máxima Autoridad Ejecutiva, está plenamente facultada para aprobar el Reglamento de Comercialización de Remanentes de Telas para el Servicios del Servicio Nacional Textil – SENATEX, en base a lo reflejado mediante Informe INF/SENATEX/UGC N° 0162/2022 de 28 de octubre de 2022, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Comercial a.i. y en virtud a que, según normativa, toda Entidad Pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistema de administración y control interno, la presente solicitud no estaría vulnerando ninguna normativa legal.

Es cuanto informamos para fines consiguientes.


Dra. Mariana Y. Cruz Claros
ABOGADO RPA N° 4899820MYCC
ABOGADA DE ASUNTOS JURIDICOS
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

MCC
Adj. Antecedentes
c.c. Archivo

INFORME
INF/SENATEX/UGC N° 0162/2022
SENATEX-I/2022-04619

A: Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

DE: Lobsang Roger Ferrufino Rojas
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE SERVICIOS TÉCNICOS

DE: Nelson Ariel Diaz Vargas
RESPONSABLE UNIDAD DE GESTION COMERCIAL a.i.

REF: **INFORME TÉCNICO REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE REMANENTES DE TELAS**

FECHA: La Paz, 28 de octubre de 2022

1. INTRODUCCIÓN

En fecha 14 de mayo de 2016 se aprueba el Decreto Supremo No. 2765 que modifica la naturaleza jurídica de ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación a partir de la fecha será Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Conforme al Artículo 3 del Decreto Supremo No. 2765, la competencia institucional del Servicio Nacional Textil – SENATEX está destinado a impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad, diversificación productiva y mayor generación de excedentes e ingresos en la producción textil, participando en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos textiles del país.

Conforme al Artículo 5 del Decreto Supremo No. 2765, se establecen las Funciones del SENATEX.

- 1. Producir, transformar y comercializar productos e insumos textiles en el mercado interno y/o externo.**
2. Comprar de manera directa en el mercado interno y/o importar materias primas e insumos, para la provisión propia y/o de las Unidades Productivas textiles del país.
3. Realizar la exportación de productos textiles con valor agregado.
4. Gestionar mercados internos y/o externos para productos e insumos textiles.
5. Prestar servicios tecnológicos a las unidades productivas textiles.
6. Realizar ensayos de laboratorio para la Evaluación de la Conformidad.
7. Apoyar las políticas para el desarrollo del sector textil nacional.

8. Gestionar y apoyar la elaboración de planes de negocios de Unidades Productivas Textiles.
9. Administrar y ejecutar recursos públicos, provenientes de la cooperación internacional.
10. Suscribir convenios en el ámbito de sus funciones.
11. Todas las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su competencia institucional.

Anteriormente a lo que es SENATEX, la razón social de la entidad era ENATEX, misma que contaba con diversos remanentes (Telas) que en cuantiosa cantidad fueron absorbidos por SENATEX, en muchos casos la tela que se encuentra en almacén lleva 10 años y a la fecha se observa que las existencias de almacén cuentan con colores desactualizados y no cuentan con accesorios para completar prendas (ejemplo: puños, cuellos, rib 1x1) siendo mayoritariamente saldos de producciones pasadas y debido al almacenamiento prolongado en algunos casos tienen el defecto de tela seca por lo cual es necesario realizar procesos adicionales para su habilitación para el uso.

2. DESARROLLO

La Unidad de Gestión Comercial (UGC) en apoyo conjunto con la Unidad de Telas (UT) tienen la misión de satisfacer a clientes entre las algunos objetivos son:

- Vender remanentes de Telas
- Contar con mayor espacio en el Almacén de Telas para nuevas ventas y reducir la gestión de su mantenimiento (personal y tiempo).
- Incrementar el flujo de efectivo en la institución.

Actualmente Senatex cuenta con una gran cantidad de remanentes de Tela de diferentes tipos. Estos remanentes son guardados en almacenes donde ocupan espacio que podría ser utilizado para otra actividad y para una nueva producción.

La Unidad de Telas envía información de costos a la Unidad de Gestión Comercial (UGC) siendo esta última quien establece el porcentaje de ganancia por la venta de las mismas, adicionando un conjunto de porcentajes al costo de la tela, para obtener el Precio de Venta.

En la mayor parte de los casos la tela lleva varios años en almacén y termina siendo un gasto mayor por el espacio que ocupa, la gestión que conlleva su mantenimiento y manipulación, teniendo claro que representa un saldo restante de producciones, que debería venderse a menor precio, incluso en algunos casos al Costo de Producción, para así obtener liquidez que permita contar con ingresos extras, que permitan aumentar la producción en otras áreas.

Actualmente no se cuenta con una regulación de venta de remanentes de telas en SENATEX

En función a la información que proporciona la Unidad de Telas junto al costo de producción:

TABLA 1 EJEMPLO DE INFORMACIÓN UNIDAD DE TELAS

Nº	ALM.	CÓDIGO	ACABADO	COLOR	LOTE	Nº	FECHA	UM	CANTIDAD	COSTO TIM	COSTO TIM	MONTO
----	------	--------	---------	-------	------	----	-------	----	----------	-----------	-----------	-------

		ARTÍCULO				ROLLO	DE ING.		(Kg)	(\$us/Kg)	(Bs/Kg)	TOTAL (Bs)
1	9M	J81446HA	C005	AZUL PETRÓLEO	290971	5702807	24/2/2015	RO	1.30616	11	76,56	100,00

Se establecen las siguientes opciones para la venta de remanentes de telas:

- VENTA A PRECIO REGULAR
- VENTA CON MÁRGENES DE GANANCIA DISMINUIDOS
- VENTA A COSTO DE PRODUCCIÓN

VENTA A PRECIO REGULAR

Para este caso, la Unidad de Gestión Comercial maneja los porcentajes que se muestran en la siguiente tabla, mismos que incrementan el COSTO DE PRODUCCIÓN hasta establecer el PRECIO DE VENTA

TABLA 2 Costo de Producción y Precio de Venta

		% con relación a cada Costo/Precio	Monto Ejemplo	% con relación al costo de producción
	Costo de Producción		100,00	
Costos Indirectos	Costo de Comercialización	3%	3,00	3%
	Costos Administrativos "Luz, Agua, Electricidad"	11%	11,00	11%
	Costo Total (Bs)		114,00	
Márgenes de Ganancia	Margen de Ganancia (%)	17.647%	20,12	20.117%
	Precio Bruto de Venta (Bs)		134,12	
	Precio Factura (13%)	14.943%	20,04	20%
	Precio de Venta (Bs)		154,16	54.16%

Como se puede distinguir el incremento es de un 54.16% entre el Costo de Producción y el Precio de Venta.. Existen remanentes con los que se cuenta que datan desde 2011 hasta la actualidad. Teniendo que estos ocupan espacio para nuevas producciones y altos costos de gestión y mantenimiento y los mismos son comercializados con los márgenes de ganancia preestablecidos, siendo que en muchos casos las telas que existen en stock están a punto de mostrar indicios claros de deterioro y posible pérdida de todo su valor



VENTA CON MÁRGENES DE GANANCIA DISMINUIDOS

Teniendo el Costo Total, se realiza el siguiente cálculo de la **TABLA 3** por parte de la Unidad de Gestión Comercial:

Se plantea el siguiente detalle de depreciación de telas:

TABLA 4 PRECIO BASE DE VENTA REMANENTES DE PRODUCCIÓN

PERIODO DE ALMACENAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARGEN DE GANANCIA SOBRE EL COSTO DE PRODUCCIÓN (%)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
1 – 6 *	Meses	54.16	54.16
6 – 12 *	Meses	46	54.16
1 – 2	Años	38	54.16
2 – 3	Años	31	54.16
3 – 4	Años	28	54.16
4 – 5	Años	15	54.16
5 – Adelante	Años	0	54.16

*De realizarse una **Venta Especial**, el precio de venta definido puede reducir hasta en un 15%

La **Venta Especial**, es una modalidad que permite la disposición de las telas en la expectativa de evitar tenerlas en stock y esta modalidad debe permitir, en el menor tiempo posible luego de la producción, lograr la venta de las telas, por lo cual se ha establecido un porcentaje de 15% para este efecto.

Tomando la tabla anterior y el caso ejemplo con costo de Bs 100.00; donde la Tela es fue producida durante la gestión 2015, se tiene que el margen de ganancia sobre el costo de producción puede encontrarse en el rango de 0% a 54.16%, es decir el precio de venta puede ser definido entre Bs 100 a Bs 154.16 en función de la estrategia comercial que se establezca mediante informe dirigido a la MAE.

VENTA A COSTO DE PRODUCCIÓN

En este caso y dada las circunstancias de la tela almacenada por más de 5 años, con el objetivo de generar liquidez, se puede realizar "remates" o distintas estrategias de venta, mediante "descuentos" de la tela remanente existente a precio de costos de producción si cumplieron más de los 5 años en almacén. La estrategia de venta a ser definida, debe ser establecida en informe dirigido a la MAE

El Reglamento de Comercialización de Remanentes de Telas permitirá a SENATEX recuperar recursos por la venta de sus productos terminados en stock, que de otra forma podrían perder su valor por el largo periodo de almacenamiento al que actualmente están expuestos y a su vez permitirá recuperar al menos Bs 4.728.946,01 (Octubre - 2022) que servirá como capital de operaciones, recursos que podrán servir para generar el movimiento de producción de otras áreas.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



REGLAMENTO PARA LA COMERCIALIZACION DE REMANENTES DE TELAS

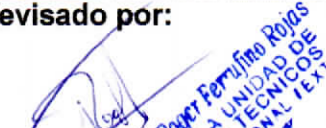
“SERVICIO NACIONAL TEXTIL”

2022

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento es de propiedad exclusiva del Servicio Nacional Textil – SENATEX. Su difusión total y parcial al exterior de la Institución no puede efectuarse sin su consentimiento.

Es responsabilidad de cada destinatario difundir y asegurar la socialización interior de este documento de acuerdo al Área que pertenezca.

Elaborado por:  Nelson Ariel Diaz Vargas RESP. DE LA UNIDAD DE GESTIÓN COMERCIAL a.i. SERVICIO NACIONAL TEXTIL Firma SENATEX	Revisado por:  Lobsang Roger Ferrufino Rojas JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS SERVICIO NACIONAL TEXTIL Firma	Aprobado por:  Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO NACIONAL TEXTIL Firma SENATEX
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Nelson Ariel Diaz Vargas RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN COMERCIAL a.i.	Lobsang Roger Ferrufino Rojas JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SENATEX

ÍNDICE GENERAL

CONSIDERACIONES GENERALES	2
CAPITULO I	5
ASPECTOS GENERALES	5
Artículo 1. (Objeto)	5
Artículo 2. (Ámbito De Aplicación)	5
Artículo 3. (Base Legal del Reglamento)	5
Artículo 4. (Nombre de la Entidad)	5
Artículo 5. (Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE)	5
Artículo 6. (Elaboración y Aprobación del Reglamento)	6
Artículo 7. (Previsión)	6
Artículo 8. (Sanciones por Incumplimiento)	6
Artículo 9. (Justificación)	6
Artículo 10. (Elaboración y Aprobación del Reglamento)	6
Artículo 11. (Modificación al Reglamento)	6
Artículo 12. (Difusión)	7
CAPITULO II	7
PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACION DE REMANENTES DE TELAS	7
SECCION I	7
ASPECTOS GENERALES	7
Artículo 13. (Principios)	7
Artículo 14. (Abreviaturas)	8
Artículo 15. (Definiciones)	8
Artículo 16. (Precio Base de Venta Remanentes de Tela)	9
Artículo 17. (Actualización de Anexos)	10
CAPÍTULO II	10
PERSONAL RESPONSABLE DE LA VENTA DE REMANENTES DE TELA	10
Artículo 18. (Encargado de Almacén)	10
Artículo 19. (Oficial de Venta Telas e Hilos)	10
Artículo 20. (Responsable de Unidad de Administración y Finanzas)	11
Artículo 21. (Responsable de Unidad de Gestión Comercial)	11
Artículo 22. (Personal de Seguridad de la Policía)	11

CAPÍTULO III.....	11
PROCEDIMIENTOS Y COMERCIALIZACION DE REMANENTES DE TELA	11
Artículo 23. (De los Inventarios)	11
CAPITULO IV.....	11
PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE REMANENTES	11
Artículo 24. (Venta de Remanentes)	11
ANEXO 1	14

**REGLAMENTO PARA LA COMERCIALIZACION DE REMANENTES DE TELAS EN EL
SERVICIO NACIONAL TEXTIL**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. (Objeto)

El presente Reglamento tiene como objeto establecer los procedimientos para la comercialización de remanentes de telas generados en la Unidad de Telas dependiente del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Artículo 2. (Ámbito De Aplicación)

EL REGLAMENTO PARA LA COMERCIALIZACION DE REMANENTES DE TELAS EN EL SERVICIO NACIONAL TEXTIL – SENATEX, constituye un documento oficial de uso y aplicación obligatoria, al que deben sujetarse todas las Unidades funcionales y/o servidores públicos del SENATEX, que intervengan en el desarrollo de los servicios textiles especializados, en los procedimientos de comercialización e inventariado en todas las Unidades dependientes.

Ningún servidor de la Institución podrá alegar desconocimiento del presente reglamento, como excusa, justificación de omisión, infracción o violación de cualquiera de sus preceptos.

Artículo 3. (Base Legal del Reglamento)

La base legal para la elaboración del presente Reglamento es:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley Nro. 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- c) Decreto Supremo Nro. 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus Decretos Supremos Modificatorios, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Artículo 4. (Nombre de la Entidad)

Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Artículo 5. (Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE)

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución es el Director General Ejecutivo.

Artículo 6. (Elaboración y Aprobación del Reglamento)

La Unidad de Gestión Comercial es responsable de la elaboración del Reglamento, el mismo debe ser aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por el Director General Ejecutivo del SENATEX.

Artículo 7. (Previsión)

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, se elaborará informes respaldatorios por parte de la Unidad de Gestión Comercial.

Artículo 8. (Sanciones por Incumplimiento)

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente Reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo establecido en el Capítulo V, de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

Artículo 9. (Justificación)

El Servicio Nacional Textil – SENATEX, está destinado a impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad y mayor cantidad de excedentes e ingresos en la producción textil participando en la creación, consolidación, modernización, tecnificación de los emprendimientos productivos textiles del país, brindando servicios especializados textiles.

El Servicio Nacional Textil – SENATEX, en el desarrollo de sus actividades genera remanentes de tela, mismas que, por las características que conservan, pueden ser comercializadas en el mercado local, pero al no contar con un reglamento de venta, son acumuladas dentro de las instalaciones, generando costos de gestión y almacenamiento.

Artículo 10. (Elaboración y Aprobación del Reglamento)

El presente Reglamento es elaborado por la Unidad de Gestión Comercial, debiendo ser aprobado por la Dirección General Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

Artículo 11. (Modificación al Reglamento)

El presente Reglamento podrá ser modificado previa aprobación de la Dirección General Ejecutiva.

Artículo 12. (Difusión)

La difusión del presente Reglamento será realizada por la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, a partir de su aprobación mediante Resolución expresa emitida por la autoridad competente.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACION DE REMANENTES DE TELAS

SECCION I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 13. (Principios)

La aplicación del presente Reglamento está orientada bajo los siguientes principios:

- a) **Solidaridad.** Los recursos públicos deben favorecer a todas las bolivianas y bolivianos.
- b) **Buena Fe.** Se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos, proponentes, proveedores o contratistas
- c) **Economía.** Los procesos de contratación de bienes y servicios, se desarrollarán con celeridad y ahorro de recursos.
- d) **Eficacia.** Los procesos de contratación de bienes y servicios, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados.
- e) **Eficiencia.** Los procesos de contratación de bienes y servicios, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.
- f) **Equidad.** Los proponentes pueden participar en igualdad de condiciones, sin restricciones y de acuerdo a su capacidad de producir bienes y ofertar servicios.
- g) **Libre Participación.** Las contrataciones estatales deben permitir la libre participación y la más amplia concurrencia de proponentes a través de mecanismos de publicidad, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.

 SENATEX SERVICIO NACIONAL TEXTIL	REGLAMENTO PARA LA COMERCIALIZACION DE REMANENTES DE TELAS EN EL SERVICIO NACIONAL TEXTIL	Código: R-CRT-2022
		Versión: 01
		Página 9 de 14

- e) **Venta de Remanentes:** Procedimiento por el que se realiza la venta los remanentes de tela generados y acumulados por la Unidades de Telas (UT) y comercializados por la Unidad de Gestión Comercial (UGC)
- f) **Maquina:** Conjunto de piezas ajustadas entre sí que se usa para facilitar o realizar un trabajo determinado, generalmente transformando una forma de energía en movimiento o trabajo
- g) **Nota de Salida:** Documento interno que emite la institución, cuando realiza la venta de un producto.
- h) **Factura:** Documento de carácter mercantil que indica la compraventa de un bien o servicio.
- i) **Vida Útil:** Duración estimada que un objeto puede tener.
- j) **Depreciación:** Disminución del valor.
- k) **Estado:** Conjunto de atributos y sus valores en un instante de tiempo dado.
- l) **Precio de Venta:** Valor monetario que un cliente (Empresa o Persona) pagara por adquirir ese producto.
- m) **Encargado de Almacén:** Persona que se encarga de la custodia de un almacén
- n) **Oficial de Ventas Telas e Hilos:** Responsable de la Venta de Telas e Hilos a distintas empresas y personas que así lo requiriesen,
- o) **Inventario:** Lista ordenada de bienes y demás cosas valorables que pertenecen a una persona, empresa o institución.
- p) **Almacén:** Local, edificio o parte de este que sirve para depositar o guardar gran cantidad de artículos, productos o mercancías para su posterior venta, uso o distribución.
- q) **Máxima Autoridad Ejecutiva — MAE:** Titular o personero de más alta jerarquía del SENATEX, según lo establecido en su disposición legal o norma de creación.
- r) **Costo de Producción:** Gastos necesarios para producir un bien.

Artículo 16. (Precio Base de Venta Remanentes de Tela)

Los precios de base para la venta de remanentes de tela son detallados en el Anexo 1 del presente Reglamento.

Artículo 17. (Actualización de Anexos)

Los precios base de venta de los remanentes de telas expuestos en el Anexo 1 del presente Reglamento, están sujetos a actualización por la Unidad de Gestión Comercial y la Unidad de Telas que remitirá un informe para la aprobación de la Dirección General Ejecutiva del SENATEX y posterior remisión a la Unidad de Asuntos Jurídicos para ser incorporado al Reglamento.

**CAPÍTULO II
PERSONAL RESPONSABLE DE LA VENTA DE REMANENTES DE TELA****Artículo 18. (Encargado de Almacén)**

Es el o la servidor/a público/a de la Unidad de Telas dependiente del SENATEX encargado de la custodia de los remanentes de tela, cuyas principales funciones son los siguientes:

- a) Realizar los ingresos (altas) y salidas (bajas) de los remanentes de Tela.
- b) Mantener ordenados los almacenes de Telas a su cargo, realizando el almacenamiento diferenciado de los remanentes en óptimas condiciones.
- c) Identificar los remanentes disponibles, con la colaboración de personal de apoyo.
- d) Emitir informes cuando la capacidad de su almacén este completa.
- e) Contar con el costo de producción, antigüedad de los remanentes de tela.
- f) Otras funciones que les sean asignadas.

Artículo 19. (Oficial de Venta Telas e Hilos)

Es el o la servidor/a público/a del SENATEX, designado para realizar las siguientes funciones:

- a) Identificar los remanentes disponibles para la venta, con la colaboración de personal de apoyo.
- b) Realizar la venta de conforme a lo establecido en el Anexo 1.
- c) Emitir la proforma de venta de remanentes, si así el cliente lo requiriera
- d) Emitir la factura por la venta de remanentes (Después de realizado el pago) a cuenta bancaria de SENATEX o efectivo.

- a) El/la Oficial de Ventas identificara los remanentes para la comercialización con apoyo del Encargado de Almacén.
- b) El/la Oficial de Ventas negociará el precio de venta final de los remanentes teniendo como base los precios establecidos en el presente reglamento. Emitir la proforma de venta de remanentes, si así el cliente lo requiriera.
- c) Emitir la factura por la venta de remanentes (después de realizado el pago) a cuenta bancaria de SENATEX o efectivo.
- d) El/la Oficial de Ventas coordinará con el Encargado de Almacenes la emisión de la nota de salida reflejando lo vendido, que deberá formalizarse con las firmas correspondientes.

ANEXOS

ANEXO 1
PRECIO BASE DE VENTA REMANENTES DE PRODUCCION

TIEMPO DE ALMACENAMIENTO	TIEMPO	MARGEN DE GANANCIA SOBRE EL COSTO DE PRODUCCION (%)	
		MÍNIMO	MAXIMO
1 – 6 *	Meses	54.16	54.16
6 – 12 *	Meses	46	54.16
1 – 2	Años	38	54.16
2 – 3	Años	31	54.16
3 – 4	Años	28	54.16
4 – 5	Años	15	54.16
5 – Adelante	Años	0	54.16

* En caso de realizarse una venta especial, este porcentaje podría bajar hasta en un 15%